ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º 119 DE 17 DE ENERO DE 2025CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDRESON CAMILO ALVARADO PEREZ

CONTRATANTE	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
NIT.	**844.001.355-6.**
CONTRATISTA	**ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ**
C.C.	1.116.543.668expedida en Aguazul
OBJETO	ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **N.º 119** DE 17 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
VALOR INICIAL	$7.623.788
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
ADICIONAL No. 01:	$3.811.894
PRORROGA No. 01	DOS (02) MES
VALOR TOTAL:	$11.435.682
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra**ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.543.668 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar elpresente**Adicional No. 01 y Prorroga No. 01**al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestiónNo. 119 del 17 de enero de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL HOSPITAL**y **ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ,**suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestiónNo. 119 del 17 de enero de 2025, que tiene por objeto:"**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E."** por un valor de **SIETE MILLONESSEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.623.788),**y un plazo de ejecución de **cuatro (04) meses.SEGUNDA:**Que se suscribió el acta de inicio el veinte (20) de enero de 2025, presentando como fecha de terminación el día diecinueve (19) de mayo de 2025.**TERCERA:**Que la supervisiónde la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad EstatalContratante, será ejercida por la Jefe del área Administrativa y Financiera, Doctora **GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS** o quien haga sus veces. **CUARTA:**Que la supervisión del contrato consideró viable, conveniente yoportuno continuar con la prestación del servicio profesional mediante adición y prórroga delcontrato, para lo cual solicitó al contratista su viabilidad quien a su vez a través de comunicación de fecha 07 de mayo de 2025 acepta adicional No. 01 y prorroga No. 01, así las cosas la supervisión optó por efectuarla Justificación de

adición y prorroga, documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para elcorrespondiente tramite, anexos que hacen parte del presente documento.**QUINTA**: Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 que al respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **SEXTA**: Que el presente adicional No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestiónNo. 119 de 17 de enero de 2025 no supera el 50% del valor total.**SÉPTIMA:**Que a lafecha de suscripción de la presente adición No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 de 17 de enero de 2025, seencuentra vigente.**OCTAVA:**Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que laoriginan, se considera viable, conveniente y oportuno la Adición No. 01 y Prorroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 de 17 de enero de 2025. Enconsecuencia,laspartesacuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor establecido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 de 17 de enero de 2025, enla suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894),** para un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOSPESOS M/CTE ($11.435.682,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: Forma de Pago. El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional 01 y prorroga 01 de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, la primera acta corresponderá al acta parcial mensual y la última acta será el acta de ejecución final, que se cancelaran mes vencido, cada una por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.905.947).** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Presentación del informe de actividades. 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. El HOSPITAL pagaráal Contratista el valor correspondiente al presente adicional No. 01 con cargo al presupuesto de la vigenciafiscal 2025 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 449 de fecha 07 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.10.01 –Técnicos y Auxiliares, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894).**

CLÁUSULA CUARTA: Prorrogar el plazo pactado en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 del 17 de enero de 2025, enun plazo de DOS (02) MESES MÁS, contado a partir de la fecha de vencimiento delcontrato. De esta manera el nuevo plazo de ejecución será hasta el 19 de JULIO de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contratoprincipal no modificadas por el presente Adicional 01 y Prorroga 01, continuarán vigentes y su exigibilidadpermanece.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito deperfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.º 119 DE 17 DE ENERO DE 2025CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y ANDRESON CAMILO ALVARADO PEREZ

acuerdancelebrar la presente adición y prórroga No. 01 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a travésde la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia CompraEficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde conla normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria y para su ejecución se requiere: RegistroPresupuestal y Ampliación de la Afiliación a la ARL.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los DOCE (12) días del mes de MAYO de 2025.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ
Contratista

Reviso:Yisset Vanesa Echeverría López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Astrith Wilches
Profesional Contratado OAJ

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

Aguazul, 07 de Mayo de 2025

Doctora
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Asunto: **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 119 DE 17 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS AREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, AUTORIZACIONES, VALIDACIONES, Y DEMÁS INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EN SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**

Cordial saludo;

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, suscribió con **ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.543.668 expedida en Aguazul, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 119 DEL 17 DE ENERO DE 2025**, cuyo objeto Corresponde a: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.,** por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7,623,788)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES** suscribiéndose acta de inicio el día **VEINTE (20) DE ENERO DE 2025**, presentando fecha de vencimiento el **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2025.**

De conformidad con las generalidades contractuales previamente descritas, me permito emitir el presente concepto técnico.

El Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., requiere brindar información y orientación a los usuarios internos y externos en la prestación de los servicios de la institución, igualmente; garantizar su existencia y viabilidad con los recursos generados por la venta de servicios de salud, lo cual exige un óptimo proceso en el recaudo de los servicios para hacer posible la recuperación de los recursos invertidos en la atención brindada a los usuarios ante las entidades responsables del pago una adecuada y oportuna facturación permite la presentación de las cuentas de cobro a las entidades responsables de pago, actividad que, complementada con un proceso efectivo de gestión de cobro y recaudo, permite mantener el equilibrio financiero de la entidad, dado que los ingresos de la institución se generan básicamente de la venta de servicios de salud habilitados para el nivel de complejidad autorizado a ejecutar de acuerdo a su capacidad resolutoria. Por tal motivo se hace necesario darle continuidad en la prestación de servicios de apoyo a la gestión al contratista ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ A fin de continuar con el fortalecimiento del procedimiento de facturación, se requiere la contratación de del recurso humano para apoyar el mejoramiento en la presentación oportuna y adecuada del recaudo de servicios de salud, proceso administrativo y el cumplimiento de los objetivos institucionales incluido los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población vulnerable no cubierta por el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, acciones extramurales, atención de consulta externa.

Ante la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas por parte del contratista **ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ**, conforme al avance de actividades requeridas desde su perfil bachiller tales como:

1. Concertar con la supervisión y/o coordinador el plan y área de trabajo a través del cual cumplirá con las actividades contratadas.
2. Asignar citas a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios-EAPB con las que tiene contratado el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E con especial enfoque en Capresoca EPS contrato Capitado de acuerdo metas pactadas en indicadores y notificadas por el área encargada; acatando las indicaciones como estrategia para la facturación de los contratos por evento.
3. Validar derechos a todos los pacientes y definir el pagador reportando cuando se presenten inconsistencias en las bases de datos.
4. Definir el pagador de acuerdo a lo autorizado y/o contratación establecida entre las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB.
5. Realizar el proceso de facturación digitalizando toda la documentación de los servicios que se presten por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
6. Ordenar la facturación por entidad verificando que cada factura cuente con sus respectivos soportes y hacer entrega al auditor de cuentas.
7. Liquidar y recaudar los respectivos pagos que deben realizar los pacientes ya sea por cuota moderadora, copago, cuotas de recuperación y particulares.
8. Realizar entregas de dineros recaudados al finalizar la jornada laboral al personal de tesorería asignado para esta función.
9. Realizar liquidación de la facturación de servicios a los usuarios de EPS y otras Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que solicitan sus servicios en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. y/o sus sedes con los respectivos soportes para las cuentas de cobro a diario.
10. Mantener informado al supervisor del contrato, a la oficina de sistemas, auditoría de cuentas medicas y/o oficina de facturación y cuentas sobre dificultades presentadas, planteando soluciones a las mismas.
11. Adelantar las correcciones realizadas por la auditoria previa de cuentas en un plazo no superior a 3 días.
12. Participar y asistir al 100% de las diferentes reuniones de carácter educativo y administrativo programadas por las diferentes dependencias del hospital.

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 del 17 de enero de 2025, con corte de **Acta Parcial No. 03** presenta un avance de ejecución del **75%** tal y como se expone en el balance económico que se relaciona, a continuación:

BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$7.623.788	
VALOR PAGADO ACTA N° 01		$1.905.947
VALOR PAGADO ACTA N° 02		$1.905.947
VALOR A PAGAR ACTA N° 03		$1.905.947
SALDO ACTUAL		$1.905.947
SUMAS IGUALES	$7.623.788	$7.623.788

El presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 del 17 de enero de 2025, cuenta con el consentimiento de la contratista **ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ**, de conformidad con la comunicación allegada a esta entidad el día 07 de mayo de 2025. A fin de fortalecer los procesos de apoyo de la oficina administrativa y financiera se hace necesario adelantar un adicional No. 01 por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894)** y Prórroga No. 01 correspondiente a **DOS (02) meses** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir que la nueva fecha de terminación es el día diecinueve (19) de Julio de 2025.

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional 01 y prorroga 01 de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, la primera acta corresponderá al acta parcial mensual y la última acta será el acta de ejecución final, que se cancelaran mes vencido, cada una por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.905.947).** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Presentación del informe de actividades. **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN

"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de un contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero (contrato adicional) se entiende aquel contrato que implica una modificación **fundamental** del convenio inicial, **la segunda (adición del contrato)** se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...)

Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del 50% del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes... En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste al valor o del plazo inicial del contrato (...). De lo expuesto se colige, entonces, que son diferentes el contrato adicional y la adición del contrato. Aquél es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución, siendo nota diferencial en el primero la afectación del contrato.

Solo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, por ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a la reforma del contrato.
Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:

"*Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993 (artículos 16 y 41...).*

Que de conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Parágrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRÓRROGA

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que ***el plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte,* ***la prórroga del plazo de los contratos*** *tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"*
En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2024, en mi condición de supervisor del contrato, considero viable que la Institución realice el presente trámite de adicional No. 01 y prorroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 119 del 17 de enero de 2025.

Atentamente,

GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera
Supervisor

Elaboró:
Astrith Wilches
Profesional de apoyo

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ADP 132
Adicional y Prorroga

FECHA: 07 DE MAYO DEL 2025

PARA: OFICINA DE PRESUPUESTO: **Sra.** EMMA NIÑO
Técnico administrativo de presupuesto

SÍRVASE EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA:

OBJETO:ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01, ALCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° **119** DE 17 DE ENERO DE 2025. CUYO OBJETO CORRESPONDE A:**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894)

APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.009.10.01	Técnicos y Auxiliares	$ 3.811.894

DEPENDENCIA SOLICITANTE: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
NIT 844001355 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 449

LA SUSCRITA TéCNICO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que, en el presupuesto de gastos de la entidad **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**, aprobado para la vigencia fiscal 2025 existe saldo disponible y libre de afectación para respaldar un compromiso de conformidad con la siguiente imputación presupuestal y detalle:

FECHA:	2025-05-07
OBJETO:	ADICIONAL N. 01 Y PRORROGA N. 01 AL CPS N. 119-2025. BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. $3.811.894,00
NO SOLICITUD:	

Código	Nombre	Valor
2	GASTOS	3.811.894,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	3.811.894,00
2.1.2	ADQUISICIóN DE BIENES Y SERVICIOS	3.811.894,00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.811.894,00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	3.811.894,00
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.811.894,00
2.1.2.02.02.009.10	SERVICIOS TéCNICOS Y AUXILIARES	3.811.894,00
2.1.2.02.02.009.10.01	Técnicos y Auxiliares	3.811.894,00

EMMA NIÑO
Técnico de presupuesto

Elaboró: **Revisó:** **Aprobó:**

EMMA NIÑO
Técnico Presupuesto (BR) CC 51696157

Aguazul, 07 de mayo de 2025

Señor:
ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ
C.C No 1116543668
CALLE 19B N° 23-28
Aguazul - Casanare

Asunto: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 119 DE 17 DE ENERO DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**

Cordial saludo:

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. A través de la supervisión, una vez revisado el balance financiero del contrato concluye que existen recursos para continuar con la ejecución de tal manera que se brinde la continuidad a las actividades inicialmente contratadas, razón por la cual se somete a su consideración suscribir una adición y prorroga a su contrato de la siguiente manera:

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894)

PLAZO: DOS (02) MESES

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional 01 y prorroga 01 de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, la primera acta corresponderá al acta parcial mensual y la última acta será el acta de ejecución final, que se cancelaran mes vencido, cada una por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.905.947).** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Presentación del informe de actividades. **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

En caso de aceptar el adicional No. 01 y prorroga No. 01 solicito manifestar por escrito a esta dependencia su voluntad de adelantar el trámite.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS
Jefe Oficina Administrativa y Financiera
Supervisor

Aguazul, 07 de mayode 2025.

Doctora
GISSEL DAYANA MEDINA BARRIOS
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
Supervisor

ASUNTO: **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **No. 119 DE 17 DE ENERO DE 2025**, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**

Cordial saludo:

Atendiendo la comunicación enviada por la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y de conformidad con el asunto de la referencia, me permito informarle que acepto la suscripción del**ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** AL**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 119 DEL 17 DE ENERO DE 2025,** CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**acorde a las condiciones propuestas por la entidad.

Hasta otra oportunidad,
Atentamente,

Camilo Alvarado
ANDERSON ACMILO ALVARADO PEREZ
C.C 1.116.543.668de Aguazul

DE : GERENTE HOSPITAL.
PARA : OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ASUNTO : ELABORACIÓN MINUTA ADICION Y PRORROGA.
CONTRATO : N° 119 DEL 17 DE ENERO DE 2025
FECHA : 07 MAYO 2025

CONTRATISTA : **ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ**

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.116.543.668

OBJETO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 119 DEL 17 DE ENERO DE 2025,** CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN EN LA ADMISIÓN DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN AUTORIZACIONES, VALIDACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN GENERAL QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**

ADICION N° 1: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.811.894)**

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional 01 y prorroga 01 de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, la primera acta corresponderá al acta parcial mensual y la última acta será el acta de ejecución final, que se cancelaran mes vencido, cada una por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.905.947).** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1).** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)** Presentación del informe de actividades. **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

PRORROGA N° 1 : **DOS (02) MESES**

SUPERVISOR : **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Cordialmente,

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
GERENTE
Hospital de Aguazul Juna Hernando Urrego E.S.E